



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de octubre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00553

Del avalúo del inmueble materia de medidas cautelares, presentado por la parte actora (Ver anexos 26 del expediente digital), y atendiendo el inciso 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte accionada por el término de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto si lo considera necesario, el cual puede visualizarse en el siguiente enlace: [26AvaluoComercial.pdf](#)

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 595 del C. Gral. Del Proceso, se corre traslado, por el término de diez (10) días, de la rendición de cuentas parciales realizada por el secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, sobre su gestión dentro del proceso de la referencia (ver anexos digitales 29), respecto al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-529885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, ubicado en la carrera 49 Nro. 51-74, oficina 309 edificio panorama P.H. en el Municipio de Itagüí. Cuentas parciales a las que pueden acceder mediante los siguientes enlaces: [29AllegaInformeCuentasSecuestre.pdf](#)

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7da660ec54b03d25f20b30b632cfbd2b7426768ec2d82ace46886922a488d7b**

Documento generado en 21/10/2022 02:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>